

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

**RESOLUCION No. 0243
(17 DE FEBRERO DE 2014)**

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES PLAYAS Y LECHOS TEMPORAL Y PERMANENTE

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 112711 del 20 de diciembre de 2013, la señora **MARIA VICTORIA MOSQUERA DE MOSQUERA** quien actúa como Representante Legal del **Consortio Plata 2014**, identificado con Nit: 900677676-9, radico la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos permanente y temporal en el rio Magdalena, para la construcción del Puente del Paso del Colegio, localizado en la carretera La Plata-Laberinto ruta 2402 entre la vereda El Espinal del municipio de Tesalia y en la vereda El Espinal del municipio de Gigante.

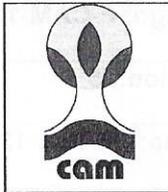
Mediante oficio de fecha 07 de septiembre de 2012 La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (folio 75), comunica al Instituto Nacional de Vías, INVIAS, que las obras a desarrollar se encuentran enmarcadas dentro de labores de restitución de infraestructura y que según lo establecido en el Decreto 2820 de 2010, este caso en particular no requiere del tramite de licencia ambiental y que en el caso de necesitarse de los permisos para el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales para la construcción y desarrollo del proyecto, estos deberán ser solicitados a CAM.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 001 de 22 de enero de 2014, la Corporación inicio el trámite del Permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos para la construcción del nuevo puente del paso del colegio sobre el rio Magdalena.

Con radicado No. 0148 de fecha 11 de febrero de 2014 el interesado hace entrega de la publicación del Hacer Saber en el Diario La Nación con fecha de circulación del diario de 06 de febrero de 2014.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita el día 11 de febrero de 2014 y rendir concepto técnico No. 004 rendido el 14 de febrero de 2014, exponiendo:

*“ De acuerdo con los Autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 de 1987, el día 11 de Febrero de 2014 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la señora **MARIA VICTORIA MOSQUERA DE MOSQUERA** quien actúa como Representante Legal del **Consortio Plata 2014**, identificado con Nit: 900677676-9, a fin de evaluar la solicitud del permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos Playas permanentes y temporales*



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

sobre el río Magdalena para la construcción para la construcción del nuevo puente paso del colegio.

El nuevo puente del paso del colegio se construirá en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 834250 y Y: 764383 en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia y en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 834313 y Y: 764289 a 609 msnm en la vereda El Espinal de municipio de Gigante sobre el río Magdalena aguas abajo de la confluencia del río Páez.

Descripción de las obras y/o estructuras temporales a realizar:

- **Apoyos provisionales:**

La ocupación de cauce temporal solicitada, se requerirá para la etapa de montaje de la estructura metálica, y consistirá en la ejecución de pilotes temporales en el cauce del río, los cuales servirán de apoyo transitorio a la viga de rigidez (viga inferior del puente) mientras que se realiza el armado del arco y se cierra. Luego de que se desarrolle esta actividad se liberaran los apoyos y serán retirados.

Inicialmente se estima que los apoyos estarán ubicados cada treinta metros en la zona entre el borde del río por la margen derecha hasta 90 mt hacia la margen izquierda, la definición de la cantidad estimada en cuatro y la ubicación definitiva se dará por parte del especialista estructural.

Se instalaran dichos pilotes mediante el hincado de los mismos con una carga aérea, ó en caso de necesite, se realizaran preexcavados con camisa metálica. En todo caso se requerirá el uso de una barcaza en el río que permita el desplazamiento de los equipos a los diferentes puntos que se requiera.

Descripción de las obras y/o estructuras permanentes a realizar:

Se construirá un puente tipo arco atirantado en estructura metálica de 140 mts de longitud y tablero de 14 mts de ancho, incluido andenes, ubicado en alineamiento para dos calzadas, el ancho del andén es de 1.55 mts, como sistema de estabilización ante las cargas laterales se dispondrá de un arriostramiento inferior a nivel del patín inferior de las vigas transversales.

El puente se apoyara sobre un estribo reforzado de y sobre una pila tipo cajón de 11.50 mts de altura total.

El puente en arco complementa su acceso derecho con un puente postensado de 30 mts de longitud. Toda la superestructura entrega cargas al suelo.

La Longitud proyectada del puente obedece al hecho de localizar los estribos buscando que se vean menos afectados por el nivel de las aguas medias, aumentando de ese modo la sección hidráulica.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

Para la solución de la superestructura se adoptara un sistema estructural consistente en una placa de concreto sobre vigas metálicas, estas entregaran su carga a la estructura en arco mediante vigas transversales y pendolones metálicos”.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del Consorcio Plata 2014, identificado con Nit: 900677676-9, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario la Nación el día 6 de febrero de 2014 y radicado en la CAM 0148 de fecha 11 de febrero de 2014, no se presentaron oposiciones de manera escrita o en campo en el momento de la visita.

Este permiso no adjudica permisos de servidumbres y debido a que los estribos y pilares se construirán en predios privados y en el caso que se presente conflictos por servidumbres el Consorcio Plata 2014 como interesado del proyecto debe intentar resolver el conflicto con los propietarios de los predios y en el caso que no se llegue a un acuerdo entre las partes el interesado deberá recurrir a la vía jurisdiccional para que de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Civil se adelante el proceso por servidumbre; lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1541 de 1978, en su artículo 138.

Que de la visita efectuada se logró establecer que el área del proyecto se encuentra inmersa dentro del polígono perteneciente a las obras del proyecto hidroeléctrico Quimbo. Según la visita realizada se determino en campo que un sector del área del proyecto perteneciente al municipio de Gigante se encuentra superpuesto sobre un área autorizada a EMGESA S.A, para la extracción de materiales de construcción, pero según la información suministrada por JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR Coordinador Jurídico en Zona de Obra-Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo- Gerencia Jurídica, funcionario de EMGESA, el área superpuesta no será explotada debido a que se encuentra muy cerca a la calzada de la vía nacional, lo cual podría afectar su estabilidad, de igual manera según información suministrada por funcionarios del consorcio Plata 2014 los predios a intervenir para la construcción del puente ya se encuentran en proceso de compra por parte del INVIAS a EMGESA en el caso del predio donde se construirá el estribo izquierdo aguas abajo y el predio donde se construirá el estribo derecho y el puente postensado se negocia con un particular.

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos temporales y permanentes para la construcción del nuevo puente del Paso del Colegio sobre el rio Magdalena en una longitud de 140 mts por un ancho de 14 mts, ubicado en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia en las coordenadas planas origen Bogotá: X: 834250 y Y:764383 y en la vereda El Espinal del municipio de Gigante y en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 834313 y Y:764289 a 609 a favor del Consorcio Plata 2014, identificado con Nit: 900677676-9,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

representado legalmente por la señora **MARIA VICTORIA MOSQUERA DE MOSQUERA**.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos temporales en el río Magdalena localizado en la carretera La Plata-Laberinto ruta 2402, ubicado en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia en las coordenadas planas origen Bogotá: X: 834250 y Y:764383 y en la vereda El Espinal del municipio de Gigante y en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 834313 y Y:764289 a 609 a favor del Consorcio Plata 2014, identificado con Nit: 900677676-9, representado legalmente por la señora **MARIA VICTORIA MOSQUERA DE MOSQUERA**, para el montaje de los pilotes los cuales servirán de apoyo transitorio a la viga de rigidez (viga inferior del puente) mientras que se realiza el armado del arco y se cierra, luego de que se desarrolle esta actividad deberán ser retirados en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos permanentes en el río Magdalena, localizado en la carretera La Plata-Laberinto ruta 2402, ubicado en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia en las coordenadas planas origen Bogotá: X: 834250 y Y:764383 y en la vereda El Espinal del municipio de Gigante y en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 834313 y Y:764289 a 609 a favor del Consorcio Plata 2014, identificado con Nit: 900677676-9, representado legalmente por la señora **MARIA VICTORIA MOSQUERA DE MOSQUERA**, para la construcción del nuevo puente del Paso del Colegio sobre el río Magdalena.

ARTICULO TERCERO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

Actividades de manejo ambiental a realizar previas a la construcción del puente.

Manejo de la vegetación: Se debe realizar el manejo adecuado de la vegetación existente en el área de influencia del puente y la cual previo a su intervención se debe contar con el respectivo permiso de aprovechamiento forestal otorgado por la autoridad ambiental competente.

Actividades de manejo ambiental a realizar durante la etapa de construcción.

Obras de protección a las orillas: Se deben implementar obras de manejo con el fin de evitar la contaminación, sedimentación y obstrucción del cauce del río Magdalena con posibles caídas de los materiales utilizados para la construcción del mismo.





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

Durante la ejecución de la obra se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción; manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar la disposición de sobrantes de concreto, cementos y residuos sobre la fuente hídrica.

Se deberá realizar un mantenimiento permanente a la maquinaria y equipos con el fin de evitar la fuga y/o derrames de aceites, minimizar la emisión de gases por la quema del combustible y la contaminación del cuerpo hídrico.

Se prohíbe el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y reutilizar al máximo los materiales como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.

El Constructor deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras, que puedan provocar la desestabilización del cauce intervenido. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes.

Se deberá irrigar las vías destapadas localizadas dentro del área del proyecto con el fin de minimizar al máximo la generación de material particulado.

Los materiales provenientes de las excavaciones, deberán utilizarse en los rellenos de los accesos al puente, siempre y cuando sean adecuados para dicho fin, los materiales sobrantes o inadecuados deberán ser trasladados por el constructor a sitios que cuenten con la respectiva autorización de la autoridad ambiental.

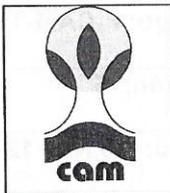
Los materiales de construcción utilizados en el desarrollo del proyecto deberán provenir de sitios que cuenten con el respectivo título minero registrado en el catastro minero y la respectiva licencia ambiental; este permiso no autoriza permiso para explotación de materiales de construcción.

El contratista deberá organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con las condiciones establecidas en la normatividad ambiental vigente y así evitar, minimizar y controlar los impactos ambientales generados por las obras.

Actividades de desmantelamiento y abandono de las instalaciones temporales.

Recuperación de áreas intervenidas: Se debe restaurar ambiental y paisajísticamente las áreas temporalmente intervenidas (Cauce y Playas).

ARTICULO CUARTO: Por la intervención de los recursos naturales en virtud de Permiso según lo estipulado en el Decreto 1541 de 1974 en el Artículo No. 232, se establece como compensación ambiental la entrega en las instalaciones de la Dirección Territorial Occidente, localizada en la carrera 6 No. 5-46 barrio Páez del municipio de La Plata Huila, la suma de 10.000 individuos forestales de las especies Limón Swinglea,



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

Eucalipto, Nogal Cafetero, guadua, igua y cedro, los cuales deben tener las siguientes condiciones morfológicas: altura mínima 30 cm y de 10 a 25 laminas foliares en excelente estado.

La anterior compensación ambiental deberá realizarse en un término de no superior a 30 días calendario.

ARTÍCULO QUINTO: El periodo de vigencia del permiso Ocupación de Cauces Playas y Lechos temporales y permanentes para la construcción del nuevo puente del Paso del Colegio sobre el rio Magdalena se otorga por el término de 16 meses.

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el periodo de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO OCTAVO: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados, debido a que el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos temporales y permanentes no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

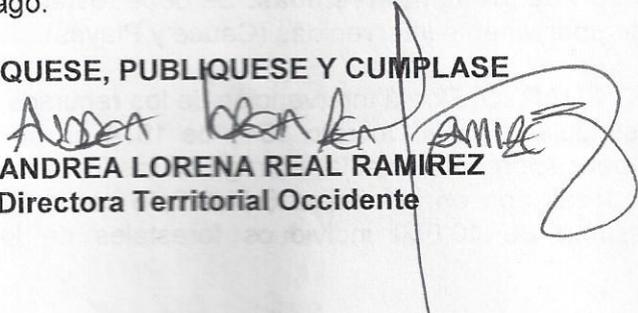
ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **MARIA VICTORIA MOSQUERA DE MOSQUERA** quien actúa como Representante Legal del Consorcio Plata 2014, identificado con Nit: 900677676-9 o autorizado, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los términos de Ley.

ARTICULO UNDECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. ANDREA LORENA REAL RAMIREZ
Directora Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-002-2014
Proyecto: R. Álvarez